

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00184

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Dando alcance a la solicitud vista a folio 52 C-1, acéptese la renuncia al mandato presentada por el abogado Iván Camilo Correa Granada, como endosatario en procuración de la parte actora.

.- Se reconoce personería judicial al abogado Edison Echavarría Villegas, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 54 C-1).

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22330b5752e7fdc88ddbccc687d648dd4a4a4f33723ba8ac373cf91594b93fb

Documento generado en 17/12/2020 12:04:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00266

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ab923d7e20f3883b6fbd89def9a7883cd3b692baac697dbd526de9c009cac4ce

Documento generado en 17/12/2020 12:04:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2011-01023

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

ac48d2f3f495d113970efed396d8056c20bf3a9bd8a07396a1a9f6ef69916486

Documento generado en 17/12/2020 12:04:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2017-00135

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Ahora, dando alcance a la solicitud vista a folio 45 C-1, se niega la misma como quiera que no encuadra dentro de las formas de terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

3790b1a1968b8b5bc7d7bf3b35b638b5cfce68fd7efac90bf1451aae5087e868

Documento generado en 17/12/2020 12:05:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00050

Dando alcance a la solicitud allegada a través del correo electrónico institucional el 25 de agosto de 2020, el despacho encuentra que para la hora de ahora no es viable dar trámite al oficio No. 1980 de fecha 13 de setiembre de 2019 librado para materializar la entrega provisional del vehículo dado en leasing, comoquiera que dentro del presente proceso ya se profirió sentencia, en la que se ordenó la entrega definitiva de dicho bien, para lo cual se comisionó a una serie de autoridades que pueden llevar a cabo la labor.

En ese orden de ideas, comoquiera que el fin que se persigue con la petición incoada es materializar la entrega del bien objeto del contrato cuya terminación se declaró, vehículo que no quedará a disposición de este juzgado, sino de su propietario; entonces resulta necesario, previo a ordenar que se libren las comunicaciones del caso, REQUERIR al demandante, para que informe el lugar a donde debe ser llevado el vehículo luego de su aprehensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cdb85abce2090fb33bda4f98002fb6be9e513905dcf267fe8239ee64ecae7ad

Documento generado en 17/12/2020 12:05:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00058

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5a763443feed0984392f12eacf920f7739bd02b4f49688523e51a375dd1a2874

Documento generado en 17/12/2020 12:05:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00058

Previo a requerir al pagador de Brasas y Chispas del Rincón, se insta a la parte actora para que informe el trámite dado a los oficios 00405 y 01366, como quiera que no se allegó constancia de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

0e3cc76206531f097983ce9e8753f53aed96a5b857d5da93b0ed204a48cf668b

Documento generado en 17/12/2020 12:05:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00085

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c8c8a04a665917ffc2ec831c0a9d859237957d9ef16bb6dfd1feaf8c5ad01d08

Documento generado en 17/12/2020 12:05:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00088

.- Por venir en legal forma, se acepta LA CESIÓN del crédito que hiciera el banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia- como cedente, a favor de Sistemcobro S.A.S. como cesionario [ver fls. 86 y 87]. En efecto, téngase como extremo activo del presente proceso a Sistemcobro S.A.S.

.-Reconócesele personería judicial a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la cesionaria Sistemcobro S.A.S, en los términos y para efectos del poder conferido inicialmente por el cedente, conforme lo solicitado.

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9e9d62f5a50182ad89c57164fc7cdf375509439927475267f5fd0c8bf600ec1

Documento generado en 17/12/2020 12:05:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00124

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1df835d8013f51d68182c47488308b2a1912e760f6ee21af8e1ef7dbbc5a62a0

Documento generado en 17/12/2020 12:04:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00374

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Como quiera que la documental vista a folio 138 C-2, no corresponde al proceso de la referencia, por Secretaría, desglóse dicha documental para que sea incorporada al expediente 2018-00907.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97cfb8dc25f63567a853f373e176af5a1f627a6a07d5559b0ab5e8fad53ca268

Documento generado en 17/12/2020 12:05:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00374

Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Delegaciones Legales S.A.S., aceptó el cargo de secuestre para el cual fue designado.

.- No obstante, se le insta para que aporte el certificado de existencia y representación legal de esa entidad, no superior a un (1) mes. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ead8a3ebe94984096d0e7c0ca9559bb15654da900013c328989afdc11de29cdc

Documento generado en 17/12/2020 12:05:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00399

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

9f659a309da9762c9364901cd4e0c5763c6927fb8d4a039a84b7590bde46fd31

Documento generado en 17/12/2020 12:04:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: (Acumulada) 2018-00484

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C. G. del P., por tanto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. del P.], se subsane lo siguiente

1.1.- Alléguese poder especial para el presente asunto, otorgado por J.R. Wasserman & CIA S. en C., a Catalina Barrios Trujillo, como quiera que el aportado a folio 1 del cuaderno principal, fue otorgado a fin representar a su poderdante dentro de la restitución de inmueble arrendado, y no para iniciar el proceso ejecutivo para el cobro de sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados [artículo 74 del C. G. P.].

1.2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, no superior a un (1) mes, toda vez que el aportado en la demanda principal data del mes de mayo 2018 [inciso 2º del artículo 85 del C. G. del P.]

1.3.- Adecúese, si es del caso, las pretensiones 4 y 6 de la demanda, pues téngase en cuenta que si se pretende simultáneamente, el pago de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento y el pago de perjuicios, se estaría, en principio, imponiendo una doble sanción a la ejecutada. [numeral 4º del artículo 82 *ibídem*]

1.4.-Aclárese las pretensiones 1, 2 y 3, pues téngase en cuenta que mediante sentencia de 30 de mayo de 2019, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento base de ejecución, lo que de suyo implica que el cobro de las rentas por concepto de canon de arrendamiento de los meses posteriores, resulte improcedente. [Numeral 4 º del artículo 82].

1.5.-Hágase alusión de la dirección electrónica de las partes e indique la forma en que obtuvo el canal digital de la parte demandada. [Numeral 10º, Art. 82 *ibídem* inc. 2 art. 8 Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO.- El escrito de subsanación y anexos alléguese al correo electrónico j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0406b57bfad592d8df7540d093685748c577552a6d3ca0a767fa88a29d29c41

Documento generado en 17/12/2020 12:05:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00454

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

5b61598b29e88f70d7e3fa2378374691d2c35785de83501f5742e89aed310f10

Documento generado en 17/12/2020 12:05:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00488

.- Por venir en legal forma, se acepta LA CESIÓN del crédito que hiciera el banco Scotiabank Colpatria S.A. -antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.- como cedente, a favor del Grupo Consultor Andino S.A., como cesionario [ver fls. 58 y 59]. En efecto, téngase como extremo activo del presente proceso a Grupo Consultor Andino S.A.

.-Reconócesele personería judicial a la abogada Claudia Esther Santamaría, como apoderada de la cesionaria Grupo Consultor Andino S.A., en los términos y para efectos del poder conferido.

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23fcb3e3500fe2e68f23b3eea754e45ae17de719f21cef88664cc523e9c2ecfd

Documento generado en 17/12/2020 12:05:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00556

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5038d99dc29898a33aa2ab8ab0b390140af49dc093617758aace5bf8ec059fb

Documento generado en 17/12/2020 12:04:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01000

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

eb5f06ee84d7bf149cec782b3b871d18e36dd2133863c711e4a07635876febc2

Documento generado en 17/12/2020 12:04:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00948

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bcc5c3e0246057f25b1f55032a1c8195eea8060fe203118697670b1beeff52c



Documento generado en 17/12/2020 12:03:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-01020

Convóquese a la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo a través del aplicativo TEAMS, para tales efectos, señálese la hora de las 02:30 p.m. del día 2 del mes de febrero del año 2021.

.-Se insta a la partes, y a sus apoderados y terceros intervinientes, para que en un término no menor a diez (10) días previos a la fecha de la diligencia y en el horario judicial, indiquen el correo electrónico a donde se les enviará el expediente digitalizado y la invitación a la audiencia convocada, dicha información deberá allegarse a través del correo electrónico cvalderp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

.-Igualmente, se les previene para que el día de la audiencia, dispongan de todos y cada uno de los medios tecnológicos necesarios e idóneos para la realización de la misma, así mismo, para que con antelación al inicio de aquella acrediten la calidad de representantes legales de persona jurídicas que hagan parte de la litis, si es del caso, enviando el documento correspondiente al correo electrónico institucional del juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da8edbedb4d5bcdbb0d8dbd28b09f22fefe65cdd2877eee4d43eee48b2aa1673

Documento generado en 17/12/2020 12:03:47 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Micrositio Web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Atención virtual al público: <https://juzgado15pqccm.blogspot.com/>
Teléfono de contacto: 321 2588893



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01020

ASUNTO

Se resuelve recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado, contra del auto del 17 de julio de 2020 notificado por correo electrónico el 01 de octubre del mismo año, mediante el cual, se denegó la solicitud de sustitución de la caución en dinero fijada.

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Sostiene, en lo medular, que la solicitud de sustitución de la caución, se formuló al abrigo de lo dispuesto en el artículo 603 del C.G.P., norma que permite que la contracautela sea prestada también mediante póliza otorgada por una compañía de seguros.

Así las cosas, considera que si el legislador estimó admisibles varias clases de cauciones, el juez debe aceptar la ofrecida, dado que brinda igual o mayor efectividad que la fijada en dinero.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 65 del Código Civil: *“Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la hipoteca y la prenda”*

En materia procesal, una de las funciones de la referida caución consiste en *“la garantía que el ejecutado debe prestar para evitar que se practiquen embargos y secuestros, o solicitar el levantamiento de los practicados. En estos eventos la caución opera como una típica contracautela, ligada a la necesidad de respaldar el derecho en discusión.”*

Destaquemos desde ya que las contracautelas pueden tener, a su vez, dos designios: el más reconocido, que corresponde al resguardo de los perjuicios que se puedan causar con la práctica de una medida cautelar, y un segundo que atañe a la sustitución o remplazo de una medida cautelar previa.”¹

Ahora bien, descendiendo al caso concreto que ocupa la

¹ Módulo de Aprendizaje Autodirigido Plan de Formación de la Rama Judicial, nombre del autor: Marco Antonio Álvarez Gómez, Consejo Superior De La Judicatura, 2014, pág. 141



presente reposición, conviene citar la norma que regula la procedencia de prestar caución para solicitar el levantamiento de embargos y secuestros practicados, la cual expone lo siguiente: *“El ejecutado podrá...solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)”*

Así las cosas, es claro que para este preciso evento, el legislador no estipuló específicamente de qué clase debe ser la contracautela que preste el ejecutado, para que se desembarguen sus bienes, luego es viable que ofrezca una garantía, distinta al dinero, entre las clases previstas en el artículo 603 el C.G.P.

Interpretación que guarda similitud con lo expuesto en la doctrina al respecto *“...lo que se exige al ejecutado es prestar caución...sin que se especifique o limite a la caución en dinero, de modo que la misma puede ser otorgada por cualquiera de los medios de caucionar señalados en el art. 603 del CGP, una de las cuales es el dinero, pero no el único, de modo que al no distinguir la norma, esta garantía puede darse por el valor que señale el juez, de acuerdo con la guía advertida en la misma disposición en cualquiera de las restantes modalidades allí previstas, en especial en póliza judicial o garantía bancaria, sin que importe si la caución es para impedir o para levantar embargos o secuestros”²*

En ese orden de ideas, se revocará la decisión objeto de reparo, y en su lugar, se accederá a lo pedido.

Sin embargo, comoquiera que ha pasado un tiempo desde que se fijó el monto de la caución hasta la fecha, y entendiendo que la cuantía de ésta debe calcularse teniendo en cuenta el valor del crédito y sus intereses liquidados hasta este momento, de forma que quede cubierta toda la obligación incluyendo las costas del proceso, todo ello, aumentado en un 50%, se ordenará al demandado prestar caución mediante póliza de seguro por un valor de **\$41.128.672,72**, para lo cual, se le otorga un término de diez (10) días.

Por las razones expuestas con precedencia, el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Multiple;

RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER para **REVOCAR** el auto de fecha 17 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se ordena a la parte ejecutada prestar caución para levantar el embargo practicado y garantizar el pago de la obligación, otorgada por compañía de seguros, por valor de **\$41.128.672,72**, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(1)

² LOPEZ BLANCO, Hernan Fabio, Código General del Proceso, Parte Especial, 2017, págs. 1106-1107.



Firmado Por:

**NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

586bc287b995462fd1ef4ee29d229e38b4b96cc1af7552537dd4d8209287a942

Documento generado en 17/12/2020 12:03:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01039

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c73b05c8c137ad38161ef12cb6cec73ccd3b73c150a1599be989eac9bef1a05e

Documento generado en 17/12/2020 12:04:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00612

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d47290883ad1e4271d4783cf24257978dbbcf30d87041088e1df6ecf8c214c53

Documento generado en 17/12/2020 12:04:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01074

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo electrónico el 25 de septiembre de 2020, presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad para recibir [fol. 2], de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Banco Pichincha S.A., en contra de Andrew Stephen Gómez Corba, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentren consignados en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada, previa verificación de su existencia, siempre y cuando no existan remanentes ordenados por otros despachos.

QUINTO.- Sin condena en costas.

SEXTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c45d5ce3a9a7a103f0763295398c200ea12436fd7af514215ae5fc32e9fa7e3c

Documento generado en 17/12/2020 12:03:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00675

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

de56c695a791b6a636fdeb6f2010d5faded132239b381387cdd6aa1d0ee81b48

Documento generado en 17/12/2020 12:04:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00103

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

1371a1fa3eb4edf952f7a63dcc815ea40c9d2a41225334923c27b45cb48cae26

Documento generado en 17/12/2020 12:04:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00707

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

Ahora, dando alcance a los memoriales allegadas al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

.-Acéptese la renuncia al poder presentada por la firma Pinzón Pinzón & Asociados Abogados, como apoderado de la parte actora.

.- Previo a reconocerle personería al abogado Carlos Enrique Ballesteros Lizarazo, se insta al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Promotora de Educación y Cultura S.A.S., no superior a un (1) mes, a fin de verificar la representación legal en cabeza de Claudia Patricia Duarte Cediél.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7008265ea80f88a572fc4f4001e318edcbc9387ea693a6dd9067d0bd0a4b351f

Documento generado en 17/12/2020 12:03:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00130

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

8a7369e7fcb96b1f8c7958f713469c6f231450215aa72fb42a2e9c18554dc68d

Documento generado en 17/12/2020 12:04:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00145

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d4983f3a446afd9f772c282642014a2424906b893e0f6011d18120f39f44e9cb

Documento generado en 17/12/2020 12:04:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00171

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

e9b831cbfa1e43d31021d089959887d06028268eb6552fd63d978c6fbcc10417

Documento generado en 17/12/2020 12:04:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00724

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

209577b37062c1596077b40a29c59a1ac486fd17e82a880deab7df34e6acec90

Documento generado en 17/12/2020 12:04:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00845

En atención a lo solicitado a folio 112 del C-1, se insta a las partes para que aclaren dicho pedimento, pues téngase en cuenta que el Despacho no es el encargado de dar beneplácito alguno al negocio jurídico que las partes pretenden efectuar mediante el “acuerdo de pago” y que la misma no es la forma de terminación anormal del proceso.

Ahora, si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación deberá ajustar su solicitud conforme lo dispone el inicio 1º del artículo 461 del C. G. del P.

No obstante lo anterior, a fin de verificar la existencia de títulos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia, por Secretaría, elabórese un informe de los títulos que se encuentran depositados en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07db618a90d99c32cf452e9d59ec4851bd332e0921e500cf4efa30100292ad3c

Documento generado en 17/12/2020 12:03:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00894

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-A fin de verificar la existencia de títulos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia, por Secretaría, elabórese un informe de los títulos que se encuentran depositados en este asunto.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:



NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

212120c54dd49b034055bb95f94697a97328a745e540a352cba29f6762732840

Documento generado en 17/12/2020 12:03:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-0907

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

4974ce64505aff1314e0f05b42e2d438d1599fe6eed13432b32d75abf6894fba

Documento generado en 17/12/2020 12:04:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01012

Previo a proveer sobre la terminación del proceso vista a folio 57 C-1, alléguese poder especial que faculte al profesional del derecho Manuel Melo Carranza para recibir, toda vez que el aportado a folio 1 C-1, no da cuenta de ello, lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P, o en su defecto, alléguese nota de vigencia actualizada del poder especial otorgado a Raúl Renee Roa Montes visible a folios 50 a 56 pues la misma data del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50c52add0cb96b98e777b9f1a61a0e7aa06632996035d0860d004c7f3e85423f



Documento generado en 17/12/2020 12:03:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00512

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f25f8df97b7feac8bd4871f59db5876fc9f8dda4130a118e267bc7e9c70510bf



Documento generado en 17/12/2020 12:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01060

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

3550748a5782acd40fcd65e56f178f2e647720eb2ea9a684fde010a84850a7f3

Documento generado en 17/12/2020 12:04:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01075

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2df2394821d7ad5c89b3b822422ef237549896f616a37a588b81edfaa4a6133d

Documento generado en 17/12/2020 12:04:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00207

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

f3aba27e075ccc7d309eaa1791372fd1c80d99b0e1951594d8915c62118df161

Documento generado en 17/12/2020 12:04:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00683

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03dab9db85f1359e3bb4d3aced16e93d79f2bfa0660ff2020960a212121e5858



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 17/12/2020 12:05:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00303

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b5e002dba1e044aedd95fc854d73580c06c121279c06ee5c045df9088e5bb5ed

Documento generado en 17/12/2020 12:04:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00428

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

784e27368b6b7d9895570676bc6446731f5f60d7f3fe6c518e450583ca917a6e

Documento generado en 17/12/2020 12:04:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00444

ASUNTO

Se resuelve recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de 3 de marzo de 2020, por medio se abrió a pruebas dentro del trámite de la referencia.

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Solicita la recurrente que se revoque parcialmente el auto en mención que se pronunciaba sobre la admisibilidad de las pruebas solicitadas, toda vez que se negaron los testimonios de la parte demandante por la falta de enunciación de los hechos objeto de la prueba. De esta manera, por medio del recurso agrega el requisito faltante para que se tome en cuenta.

CONSIDERACIONES

No obstante que se entiende lo sucedido con la alusión al objeto mismo de la prueba testifical, debe tener en cuenta el memorialista que, según ha dicho la jurisprudencia, el *“recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas. De esa manera, los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de la decisión constituyen el objeto legítimo del ejercicio dialéctico propio de los recursos.*

Es por eso que: *“[...] la discusión ha de partir de lo plasmado en el proveído que genera la inconformidad con el propósito de demostrarle al funcionario que se equivocó y que, además, la decisión le ha causado agravio al sujeto que impugna»* [Cas. Civ. Exp: 48919 - ap1021-2017].

Si ello es así, nótese que el ejercicio argumentativo que supone la misma lógica de la reposición apunta a que el recurrente persuada al juez de por qué su decisión se desmarca del orden jurídico y debe entonces revocarse una providencia que de suyo viene cobijada de una presunción de acierto y corrección.

Y en ese propósito, a decir verdad, que no se observa que la queja apunte a ese norte, más bien a intentar por vía del recurso horizontal a subsanar el yerro cometido con la postulación de la prueba. Con todo, para ello no está pensado el medio impugnatorio previsto a voces del artículo 318 del C.G.P.



Es que debe tenerse en cuenta que a voces del artículo 212 del Código General del Proceso: “[c]uando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, **y enunciarse sucintamente el objeto de la prueba**” (negrilla y subrayado por fuera del texto original). Exigencia que no es ni mucho menos baladí, pues con ello se pretende que el juez el momento del decreto haga el juicio de pertinencia, utilidad, y conducencia de la prueba.

Ahora, que no se diga que la negativa del Juzgado lesiona el derecho a la defensa o a probar de la parte actora, sobre la base de la aplicación estricta de la norma, pues sabido es que el respeto por los principios de preclusión de las etapas del procedimiento y oportunidad de la prueba, no son otra cosa que la materialización del debido proceso¹, así como lo es la estricta observancia de los requisitos de orden técnico para la postulación de la misma, los cuales no son otras que reglas propias del juicio² establecidas por el legislador y que refuerzan el principio constitucional de seguridad jurídica.

Lo anterior sin perjuicio de que, de considerarse estrictamente necesario para decidir, el juez haga uso de las facultades oficiosas que le concede la ley adjetiva para recaudar pruebas adicionales.

RESUELVE:

PRIMERO.- NO REPONER el auto objeto combatido, de fecha prenotada.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

¹ En este sentido, el debido proceso es precisamente el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. [C-980 de 2010]

² La previa definición legal de los procedimientos que constituyen el debido proceso ha sido llamada por la Carta Fundamental como "formas propia de cada juicio", y constituye la garantía de referencia con que cuentan las personas para determinar en qué momentos la conducta de los jueces o de la administración, se sale ilegitimamente de los cauces de la legalidad. Resulta contrario al ordenamiento jurídico el que un funcionario encargado de adelantar procedimientos judiciales o administrativos que resuelvan sobre derechos subjetivos, proceda conforme su voluntad, desconociendo las pautas que la ley le ha señalado para el ejercicio de su función. La libertad de escoger las formas de los juicios perjudicaría a los administrados, antes que agilizar y personalizar la aplicación de la justicia; traería confusión y caos en el seno de la sociedad y pondría en entredicho el pilar de la seguridad jurídica. [SU-429 de 1998]



Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a585faeb1d6a0020dfea52d25e1ee7702515e472c7791c06c59aa270dcd60f96

Documento generado en 17/12/2020 12:03:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00469

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2b9e55087bc3991add86ccc2f919d0328d7e55069616d49e58c0a9db4b3e

Documento generado en 17/12/2020 12:04:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00537

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

Ahora, previo a resolver sobre lo solicitado a folio 33 C-1, y a fin de verificar la existencia de títulos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia, por Secretaría, elabórese un informe de los títulos que se encuentran depositados en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

96c155622f97d82a0fac1b7c07811321c3afec74f82ca6385d332564784277d7

Documento generado en 17/12/2020 12:03:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00544

Como quiera que obra solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la calidad de endosataria en procuración, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. contra Jorge Enrique Venegas Arango, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO.- Ordenase el desglose del base de la ejecución, en favor de la parte demandante, previo pago de las respectivas expensas, con la constancia de que la obligación allí contenida, continua vigente en virtud del pago de las cuotas en mora.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:



NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645686604b12562a84724e18cd93c96f2fd00f502a425c121088edc6140bc8cb

Documento generado en 17/12/2020 12:03:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00655

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4579e58d8f825035c496eb71bccb09711a6d7772f6fe496d1188cb86d76fde6e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 17/12/2020 12:05:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00742

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb393e14d19fe8e287f449bbb71b9f494fbedf0a2600fcf6a8b6166218cf153

Documento generado en 17/12/2020 12:05:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00745

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2445fe79961d0cb74c68700845b56310c353bb5d4adedecbb8f9368e29f18f42

Documento generado en 17/12/2020 12:03:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: (Acumulada) 2019-00745

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C. G. del P., por tanto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. del P.], se subsane lo siguiente

1.1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de A y R Copropiedades S.A.S., no superior a un (1) mes, toda vez que el mismo no fue adosado con la demanda [inciso 2° del artículo 85 del C. G. del P.]

SEGUNDO.- El escrito de subsanación y anexos alléguese al correo electrónico j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:



NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

638225b5e14553bee34c4f372b21916f6366b5c5f06f09229fd65dbdec822368

Documento generado en 17/12/2020 12:03:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00810

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

ab9e8e1df696702e5be82f70540a8b09443b525340d91d6f07197a697de5470a

Documento generado en 17/12/2020 12:05:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00868

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c497fbd5b690f87057e3633fb73de741ee1074e624032ebfb1836aa92e51a839

Documento generado en 17/12/2020 12:05:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00950

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 24 de julio de 2020, presentada por la apoderada de la parte demandante quien cuenta con la calidad de endosatario en procuración, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera Cotrafa en contra de Mónica Yicet Restrepo Álvarez, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55967899622bd9eb75632aa60939e7de040d10a1ce4f0ecdb4411c278302288

Documento generado en 17/12/2020 12:04:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00960

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

532a2631215685b4376a1a45c6f67a7b74e25b6d9ddfe9bf866d0fa614279ae2

Documento generado en 17/12/2020 12:05:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01059

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Dando alcance a la solicitud vista a folio 47 C-2, se le pone presente a la memorialista que la terminación del proceso por “restitución del plazo vencido”, no está prevista a alguna de las formas anormales establecidas en la ley para poner fin al proceso, por lo que se le insta, para que para que adecue su solicitud de conformidad con lo establecido en la ley adjetiva, pues de otra manera no existe forma de acceder a lo pedido.

.- Ahora, si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación deberá ajustar su solicitud conforme lo dispone el inicio 1º del artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cbccbb5270cf4108d117b026e63b73ec1e004ca5f2d29c5d0b6a3067c60c5fc

Documento generado en 17/12/2020 12:04:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01060

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaddff2acca492621df9119f8f78c5f81080dd8c5a0ecf720fa030d36768e4ad**



Documento generado en 17/12/2020 12:05:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01075

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

374965a05a98608aa074c3f2763e14defdd8a3468eb1b6c9b79a5a6259aca77f

Documento generado en 17/12/2020 12:05:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01143

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

941ae2c736513b97787f9afbbac059a46c94196958cb95dc97685d2db7c448d

Documento generado en 17/12/2020 12:04:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01166

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

932c0f90c3d0bda546791650903b76b3428a1c65729fd6a2955165ee1a48de9e



Documento generado en 17/12/2020 12:05:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01229

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

26a44aa994d445815c0638e9870ea4c616b85ce721c180630ada4924c3b31c70

Documento generado en 17/12/2020 12:05:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: (Acumulada) 2019-01229

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C. G. del P., por tanto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. del P.], se subsane lo siguiente

1.1.- Aclárese o de ser el caso exclúyase las pretensiones 2 al 9, pues téngase en cuenta que mediante sentencia de 18 de febrero de 2020, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento base de ejecución, lo que de suyo implica que el cobro de las rentas por concepto de canon de arrendamiento de los meses posteriores, resulte improcedente. [Numeral 4 ° del artículo 82].

1.2.- Aclárense las pretensiones tenientes a obtener el pago por concepto de cuotas de administración como quiera que el acreedor natural de dichas obligaciones no es el arrendador, sino la copropiedad [Ley 675 de 2001], por supuesto que si no se acredita el pago de tales emolumentos, jamás puede pretenderse su cobro coactivo. [Numeral 4 ° del artículo 82].

1.3.- Hágase alusión de la dirección electrónica de las partes e indique la forma en que obtuvo el canal digital de la parte demandada. [Numeral 10°, Art. 82 ibídem inc. 2 art. 8 Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO.- El escrito de subsanación y anexos alléguese al correo electrónico j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)



Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a92b3d377bfac315701bd835cf2b58110fe3f6e7664c6595d34ccfbeb836b560

Documento generado en 17/12/2020 12:04:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01229

Dando alcance a la solicitud allegada al correo institucional el 26 de julio de 2020, el Juzgado dispone:

.-Por Secretaría, elabórese el despacho comisorio conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia proferida el 18 de febrero de 2020. Tramítese por la parte interesada.

.-Igualmente, por Secretaría, actualícese el oficio 02381 de 8 de noviembre de 2019 para que este sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5268f9ddc44f1e12c0f6838e5b7f02bf57deb5758f5fa4b7f40ef24de3909a0c**

Documento generado en 17/12/2020 12:04:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01289

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

b037c310f479f11304f75e5652f6024649b3c880556939931f40d55031269058

Documento generado en 17/12/2020 12:05:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01289

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc053455eaf2f1534b40ca298d8c894450f9dbb5a9fc2939d9cbcbdd726f31a6

Documento generado en 17/12/2020 12:04:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01342

.-Agréguese en autos y poner en conocimiento, las respuestas allegadas por el banco Agrario de Colombia y Bancoomeva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

36c713bd5d7a0fc400690b1e832f7a820b9c17a54639aa332c000e4376b9506c

Documento generado en 17/12/2020 12:04:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01342

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

289332e6b5a724531733447bb6a76e1810cea6fdedd603d5034b6f28f2e4849f

Documento generado en 17/12/2020 12:04:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01366

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

c73c4b6e76da2308d94114e5e94f0212c88bb87048046c6d10fb2f09f61a1f02

Documento generado en 17/12/2020 12:05:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01395

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

c1eba9cf7c12822ec2e3ea42ed7cc96b648635baf07cd3387df1ac9cbf88312e

Documento generado en 17/12/2020 12:05:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01408

Agréguense en autos y póngase en conocimiento, la respuesta allegada por el Oficial de la Sección de Nómina del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57db049c8c1c66bcbf947be8d0be7cc43b6e227e92df68c2064997def177bd25



Documento generado en 17/12/2020 12:04:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01408

Dando alcance al correo institucional allegado, el Juzgado DISPONE:

.-Dese traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Secretaría, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

.-Por otro lado, apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2f924b773ec55623544fd0e88089b5a0cd512c98b8d9fa62240a4b1d755137a1

Documento generado en 17/12/2020 12:04:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01514

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo electrónico el 28 de agosto de 2020, presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad para recibir [fol. 1], de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto El Rincón del Palmar P.H., en contra de Pedro Joaquín Pérez Salinas por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ec1cfc603318eaf0baa42c78989f8e54bbff34e03faebb1d79a4b617bacc85a

Documento generado en 17/12/2020 12:04:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01558

.-Agrega en autos la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos fl. 9 al 18 Cd-2, donde devuelven sin registrar la medida cautelar decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 50N-20074610.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c651642fa83d0ee43b3b2fb9815a2c66d42407660c3a168db5831d5925a526ce

Documento generado en 17/12/2020 12:05:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01558

.-Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

caa520068325fee2aae75ea76369c3a3f71fee606ced57a5ed68a92934c4e49b

Documento generado en 17/12/2020 12:05:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00453

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias de que tratan los artículos los 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como también, teniendo en cuenta que la demanda se aviene a lo dispuesto en los artículos; 18 de la ley 126 de 1938, 16 y 27 de la ley 56 de 1981, y 2.2.3.7.5.2 del decreto 1073 de 2015, este Despacho;

RESUELVE;

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA instaurada por el Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP en contra del Gilberto Miguel Ramirez Nova y Dilmers Javier Ramirez Nova.

SEGUNDO.- TRAMITAR el presente asunto conforme a lo previsto en el Capítulo VII Sección 5 del decreto 1073 de 2015, y a lo dispuesto en el título II Capítulo 1 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes contenidas en éste estatuto procesal.

TERCERO.- ORDENAR que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a los demandados en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada). En caso de no ser posible la notificación de los demandados en el término previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3., se dará aplicación al emplazamiento de los demandados en la forma allí prevista.

CUARTO.- Una vez notificada la parte demandada, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981 en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.

QUINTO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula inmobiliaria número 156-138229, de propiedad de los demandados. Por **secretaría** librese el oficio correspondiente.

SEXTO.- AUTORIZAR el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 798 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, y comoquiera que de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 2230 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la emergencia sanitaria se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021. Por **secretaría**, ofíciase al Comandante de Policía del Municipio de San Francisco – Cundinamarca, para que garantice el cumplimiento de la presente orden judicial. No es necesario expedir copia autentica de la presente providencia, comoquiera se encuentra suscrita con firma digital, cuya autenticidad puede ser corroborada por cualquier interesado haciendo uso del código de verificación que contiene.

SEPTIMO. - De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, y a lo evidenciado en el informe de depósitos judiciales expedido dentro del proceso que se tramita en este despacho con radicado No. 2020-543, a favor del cual se consignó por error involuntario el



valor de la indemnización, se ordena, por **secretaría**, efectuar la **CONVERSIÓN** del título judicial No. 400100007832427 por valor de \$57.833.777 a favor del presente expediente.

OCTAVO.- RECONOCER personería al abogado Jhorman Alexis Álvarez Fierro para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c246402ffb93767937b12d3246c8c7cd69b6583050902baa466fcf58a172fa

Documento generado en 17/12/2020 12:04:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) dediciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00665

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430.

RESUELVE

- Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Educación de Cundinamarca y el Distrito Capital en contra de Guillermo Alexander García Moya y Álvaro Cano Ibáñez por las siguientes sumas:

1.- Por \$2.073.685.00 que corresponde a las 8 cuotas de capital vencidas y no pagadas, debidamente pactadas en el pagaré No. 171012870 que sirve de base a la presente ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre las anteriores cuotas de capital vencidas, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.2.- Por **\$67.506.00** que corresponde a los intereses de plazo generados respecto de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes al pagaré No. 171012870.

2.- Por \$3.967.797.00 que corresponde a 24 cuotas de capital vencidas y no pagadas, debidamente pactadas en el pagaré No. 171018361 que sirve de base a la presente ejecución.

2.1.- Por los intereses moratorios generados sobre las anteriores cuotas de capital vencidas, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.2.- Por **\$643.640.00** que corresponde a los intereses de plazo generados respecto de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes al pagaré No. 171018361.

2.3.- Por **\$582.371.00** que corresponde al capital acelerado desde la presentación de la demanda, de cara al incumplimiento de los obligados

2.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 301 del C. G. del P., y 8 del Decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.



.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada Claudia Janneth Morato Romero en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9484c47f05b2506ee823648b3c717792d087abcd6836e78e0cebe1793f3e508

Documento generado en 17/12/2020 12:04:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00679

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C. G. del P., por tanto el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. del P.], se subsane lo siguiente:

1.- Comoquiera que el endoso en propiedad del título valor que sirve de base a la ejecución instaurada, se confirió a través de apoderado para tal fin, según mandato otorgado mediante escritura pública No. 1852 del 23 de diciembre de 2015 elevada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., en la cual se hizo alusión específica y de manera discriminada a los números de las obligaciones respecto de las cuales se permitió el endoso de títulos valores, el acreedor **debe indicar** la pagina de la escritura publica en la cual se encuentra referido el numero de la obligación que aquí se cobra, o al menos, aportar dicho documento en un formato que permita el reconocimiento óptico de caracteres.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



1ee973c5b3fcd8a54cd70c65cd3110f81869ef04542a93b7a1638581aa9e7daa

Documento generado en 17/12/2020 12:04:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00556

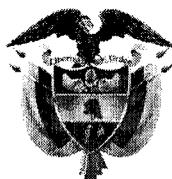
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO- contra JAIRO YAMIT RONCANCIO UMAÑA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 28 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 19, 23 C-1	16.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	316.500,00

SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0612

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ contra MIGUEL ANGEL GARCÍA BEJARANO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 48 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 32, 35, 42 C-1	44.780,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	244.780,00

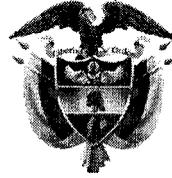
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.


CLAUDIA R. VALDERRAMA
 SECRETARIA



181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2011-01023

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de OROZCO & LAVERDE CIA LTDA contra HUGO ALFREDO HUERTAS LARIOS, MILAGRO CATALINA COMAS GARCIA y LELIA LUZ LARIOS RIOS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 177 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 37 Cd 2	34.700,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES fl. 64 Cd 1	64.000,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 18, 22, 25, 27, 29, 37, 41, 45, 50, 58, 69, 93, 121, 135, 143, 148, 155, 160, 164 Cd 1	111.300,00
PÓLIZA JUDICIAL fl. 4 Cd 2	22.510,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	532.510,00

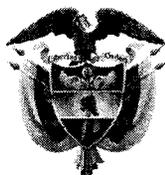
SON: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.


CLAUDIA F. VALDERRAMA
SECRETARIA



60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



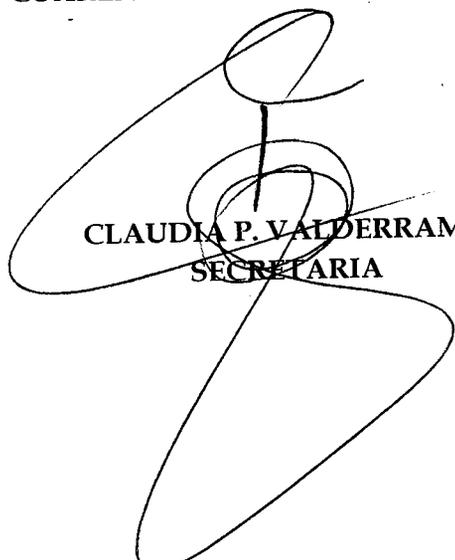
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 2018-0707

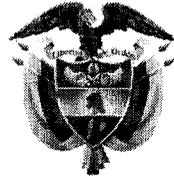
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo singular de la SOCIEDAD PROMOTORA DE EDUCACION Y CULTURA EMPRENDER EDUCANDO SA contra ALBA PATRICIA ALTURO CASTRO y RAFAEL EDUARDO CUBA MARTIN. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 59 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (fls. 36, 40, 45, 51 C-1)	42.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	242.000,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2017-0135

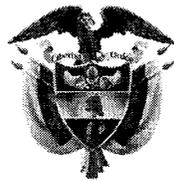
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COLSUBSIDIO contra IVAN TRIVIÑO GUZMAN. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 44 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 26, 29 C-1	13.600,00
PÓLIZA JUDICIAL	,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	213.600,00

SON: DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0894

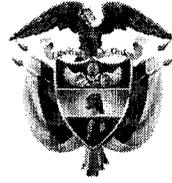
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CENTRON MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SAS contra EAGLE TRANSPORT SAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 52 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 44 Cd 1	10.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	310.000,00

SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00907

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra SANDRA MILENA PARRAGA BOSIGA y MARIA BERNARDA BOSIGA CORREDOR. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 18 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 15 C-1	8.700,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	208.700,00

SON: DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0058

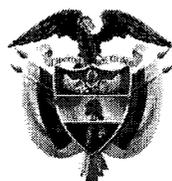
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra YAMELIS CONTRERAS MORALES y MILAR LEON FUENTES. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 53 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 30, 35, 37, 41 Cd 1	24.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	224.000,00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA R. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



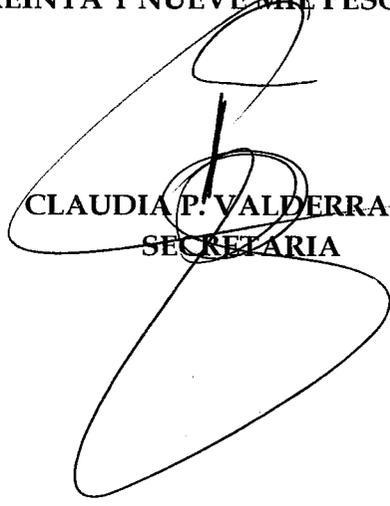
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-01000

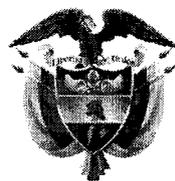
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de PROTELA SA contra JOSE NELSON BERNAL MEDRANO y ANA PATRICIA PINZON ZUÑIGA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 46 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 29, 32, 35, 40 Cd 1	39.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	339.000,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

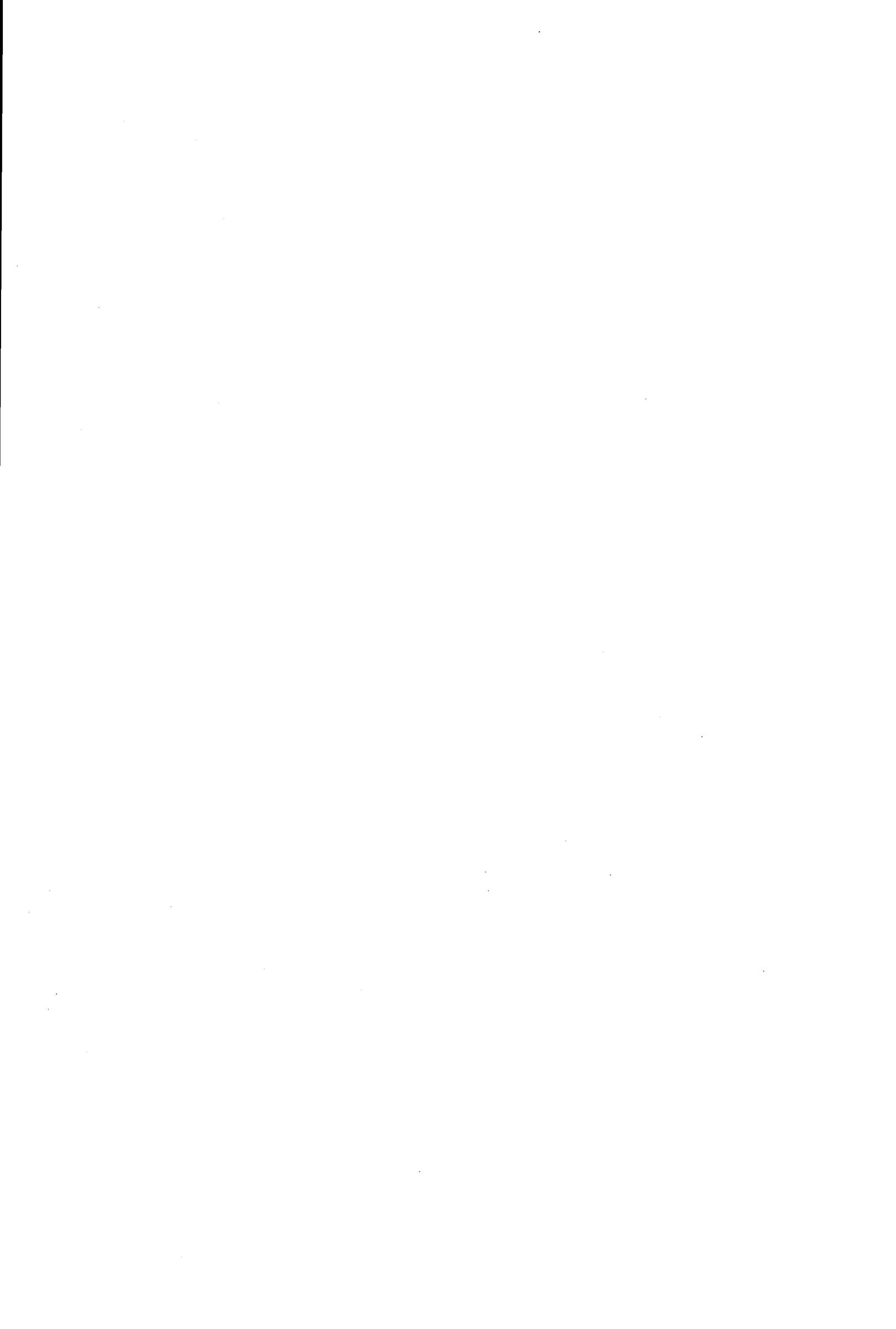
EXPEDIENTE: 2018-01039

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE contra YINNET ALEJANDRA CARO HERNANDEZ y DIEGO RAFAEL VELANDIA CESPEDES. La cual queda así:

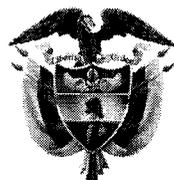
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 23 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 14, 15, 19 C-1	25.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	275.500,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0085

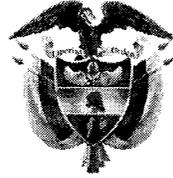
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de LICEO VIDA AMOR Y LUZ LTDA contra FRANCISCO JOSE MONZON ROBLEDO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 75 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 34, 39, 45, 50 Cd 1	34.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	334.000,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0088

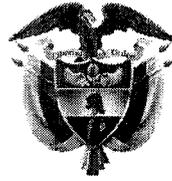
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO BBVA COLOMBIA contra GINA MAGALLY SOTO OBANDO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 78 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0103

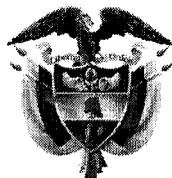
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de PAULO PEREZ RODRIGUEZ contra DORA LIGIA ZONA SAENZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 20 C-1)	700.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

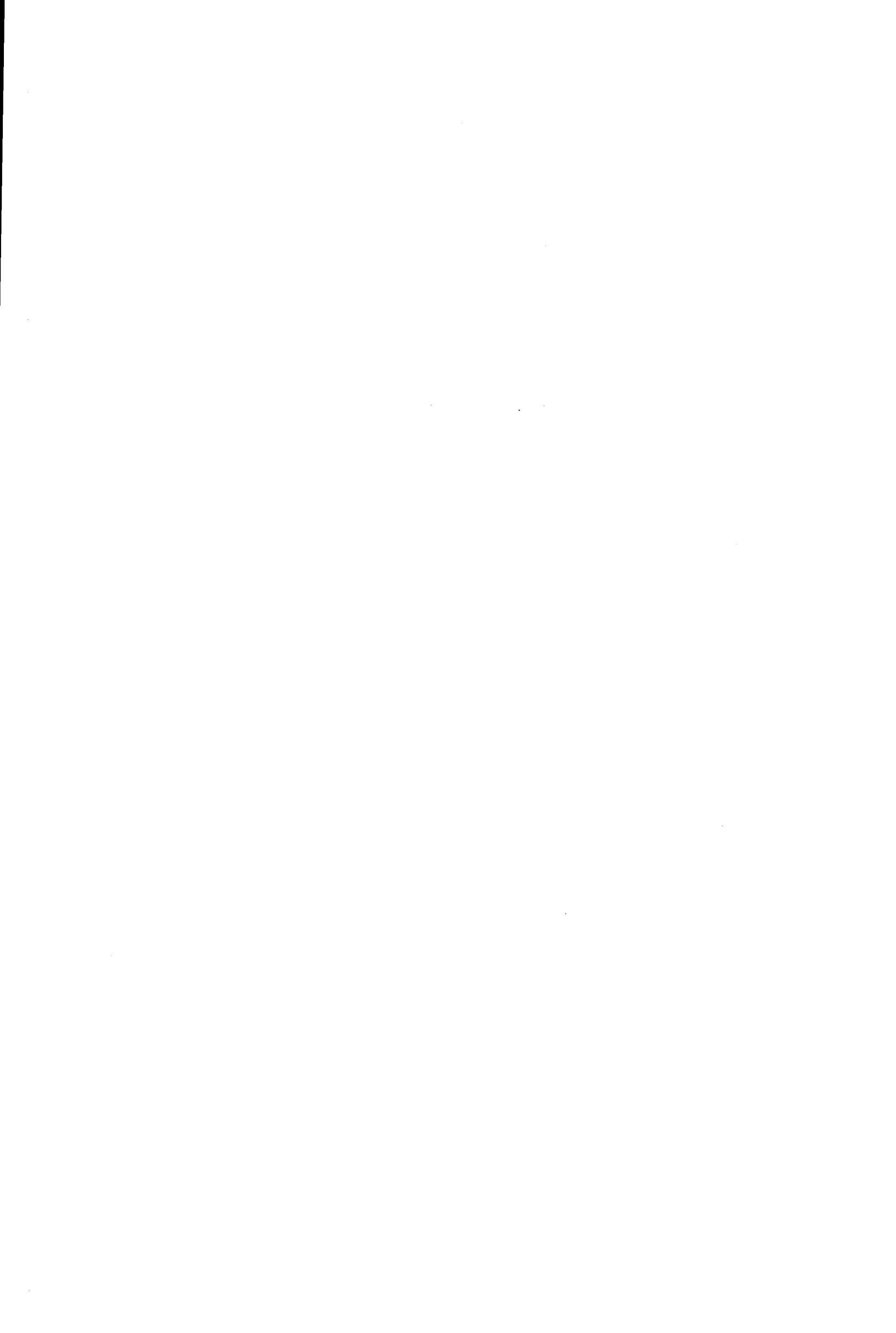
EXPEDIENTE: 2019-00130

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DE HATO CHICO PH contra LISIMACO ALONSO BRICEÑO MORENO y GLADYS XIMENA BRICEÑO PINZON. La cual queda así:

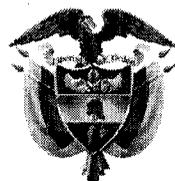
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 36 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 17, 20, 30 C-1	24.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	274.000,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



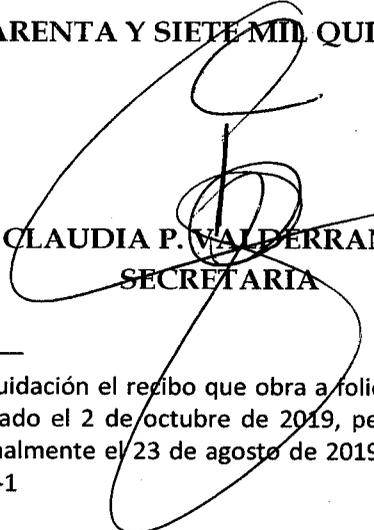
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-01075

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS LAGARTOS LOTE 4 PH contra EDGAR AVELLA CHAPARRO. La cual queda así:

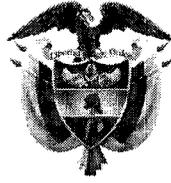
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 44 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 5 C-2	37.500,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES ¹ fl. 20 C-1	10.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	347.500,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

¹ No se tiene en cuenta en la liquidación el recibo que obra a folio 38, toda vez que la notificación por aviso le fue remitida al demandado el 2 de octubre de 2019, pese a que el demandado ya se había notificado de la demanda personalmente el 23 de agosto de 2019, tal como se acredita con el acta de notificación que obra a folio 18 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



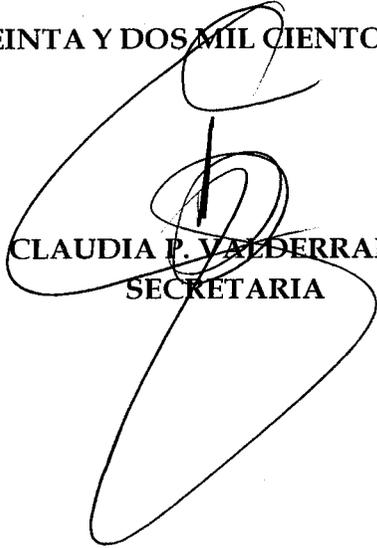
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00124

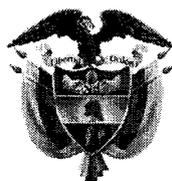
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso de responsabilidad civil contractual de MARCO TULIO GUARIN ZEA contra el BANCO DE BOGOTÁ de . La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 181 C-1) (70%)	315.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 115, 121 Cd 1 (70%)	17.150,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	332.150,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0184

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra RODULFO PEÑAS ROJAS. La cual queda así:

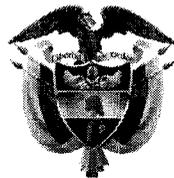
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 49 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 28, 32, 38 C-1	47.700,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS (fl. 9 Cd 2)	17.300,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	315.000,00

SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

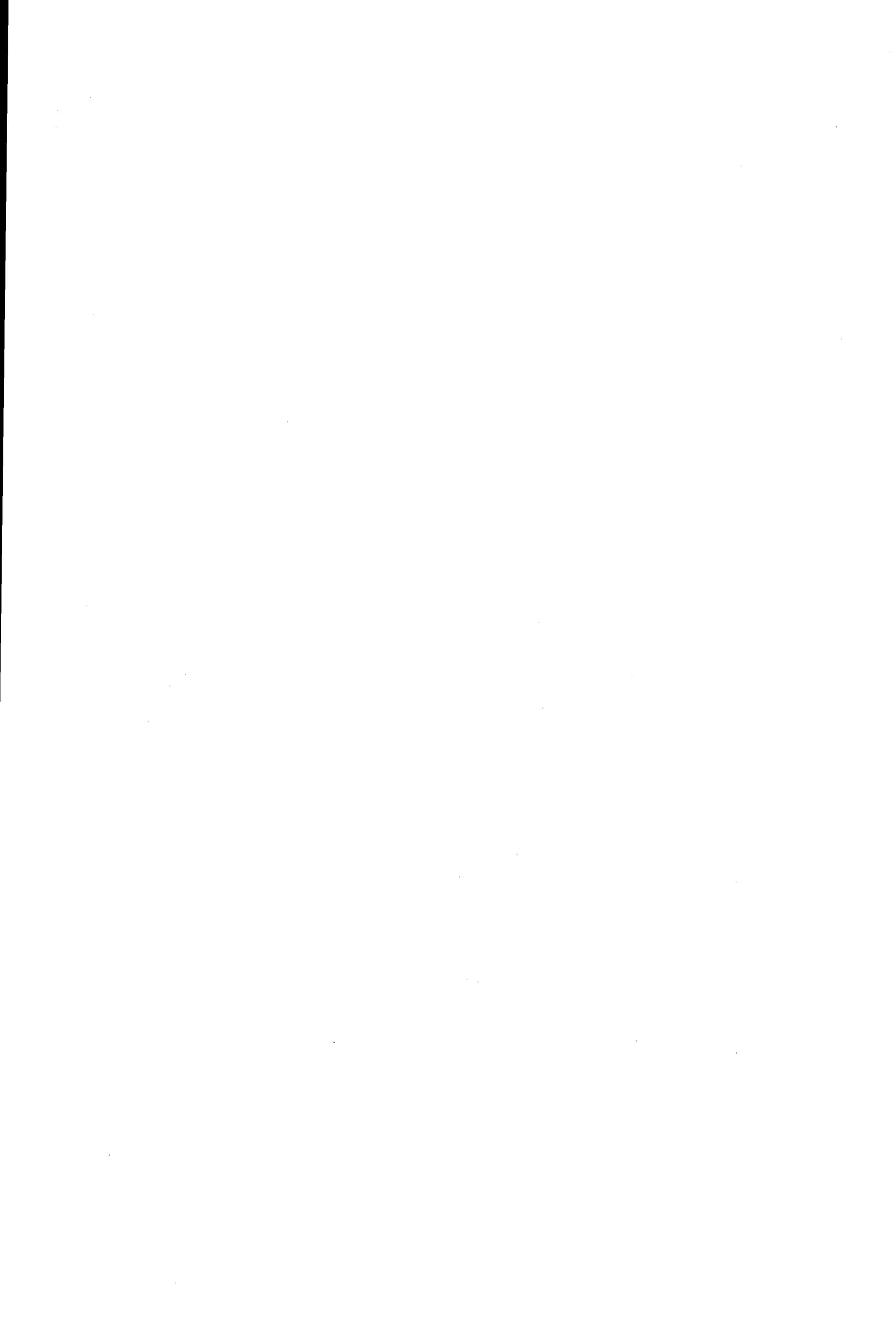
EXPEDIENTE: 2019-0303

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CEREZOS ETAPA I Y II PH contra SANDRA PATRICIA CELY AREVALO. La cual queda así:

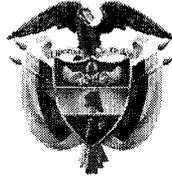
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 28 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 16, 21 C-1	21.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	321.000,00

SON: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0207

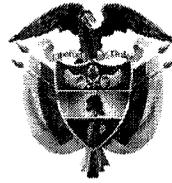
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ contra JENNYFER ROBLEDO DIAZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 39 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 23, 35 C-1	30.335,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	230.335,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00428

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JESUS MANTILLA ARCHILA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 43 C-1)	200.000.00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA R. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00512

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de RUBY MENDEZ BARRERO contra FREDY ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 32 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl 16, 29 Cd 1	17.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	267.000,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



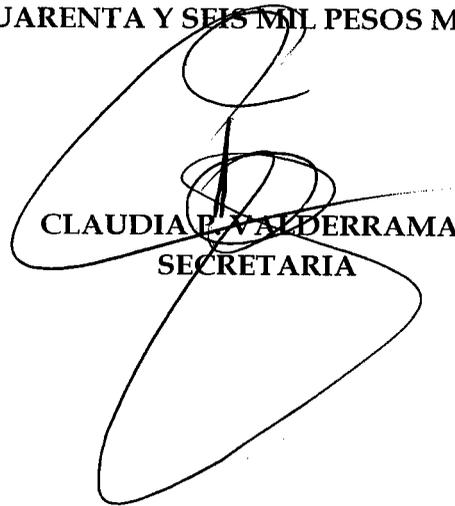
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0537

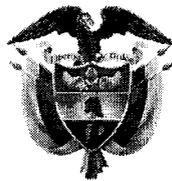
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de GERMAN AUGUSTO PATIÑO ROMERO contra JAVIER IGNACIO MENDEZ PADILLA y FELIX FUENTES MORELO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 27 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 10, 15, 23 Cd 1	46.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	246.000,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00266

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO BOGOTA contra SANDRA PATRICIA VARELA SARMIENTO. La cual queda así:

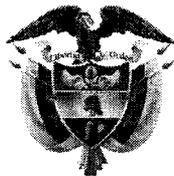
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 56 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 22, 27, 30, 35 Cd 1	56.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	356.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00683

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO -ACOSSERES contra JAIRO RAFAEL RODRIGUEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 26 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 18, 21 Cd 1	13.800,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	263.800,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA F. VALDERRAMA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0742

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO BBVA COLOMBIA contra PRODEPACK LTDA y ANA SOFIA RIVAS SANDOVAL. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 57 C-1)	300.000.00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00655

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra ARBEY LOPEZ TIQUE. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 87 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl 39, 44, 49, 54, 60 Cd 1	73.670,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	373.670,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 2018-0374

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra FABIÁN LEONARDO RODRÍGUEZ MORENO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 130)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO (fl. 122)	36.400,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (fls. 78, 83, 88, 93, 99, 102, 110)	59.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	295.900,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

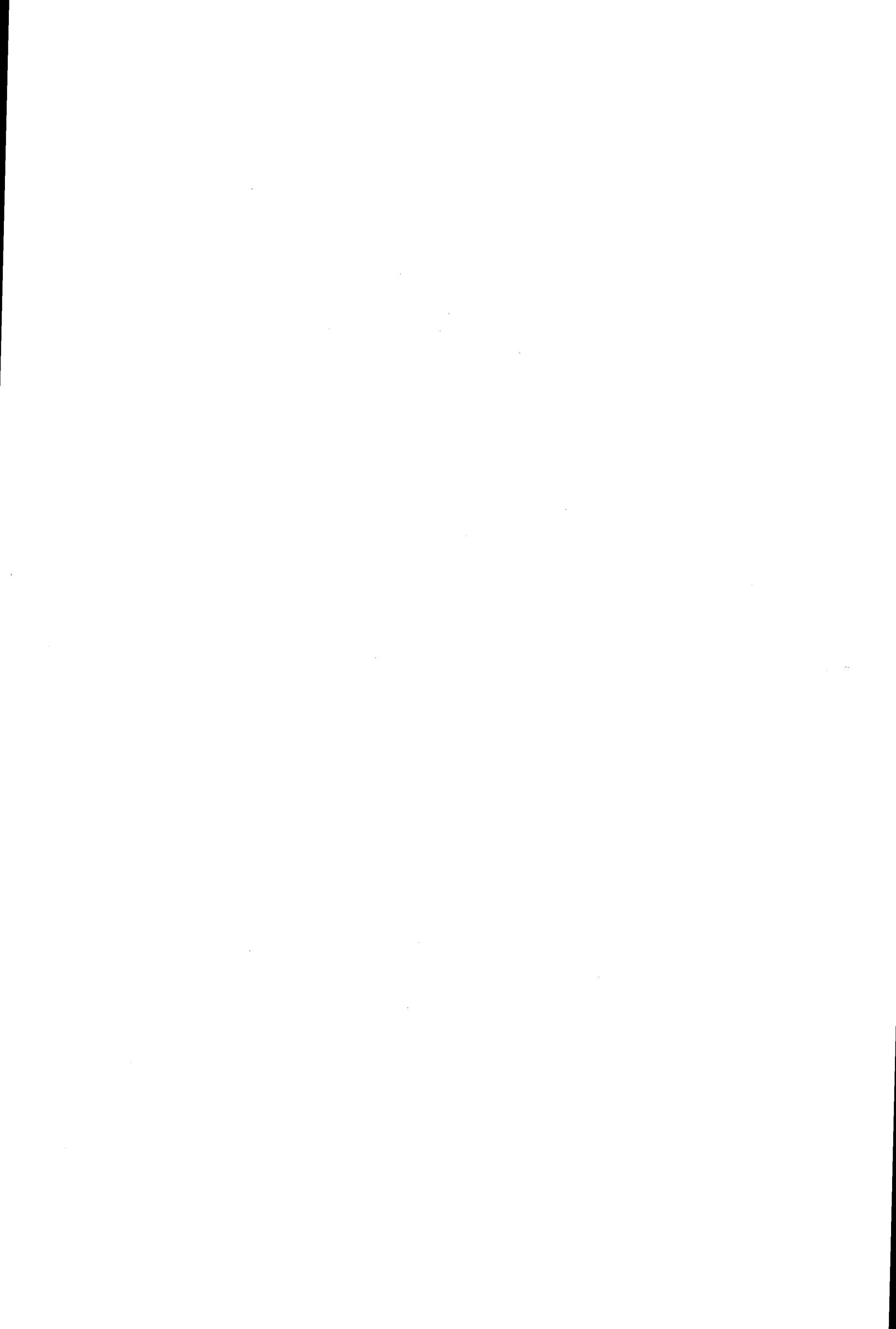
EXPEDIENTE: 2018-0399

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de EDIFICIO ANTONIO NARIÑO PH contra LUIS EDUARDO HERNANDEZ RUEDA. La cual queda así:

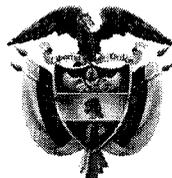
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 48 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 22, 29, 34, 40 C-1	38.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	238.500,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA F. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0960

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra MARILUZ TORRES GARCIA. La cual queda así:

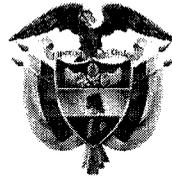
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 74 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 65, 69 C-1	36.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	336.500,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00454

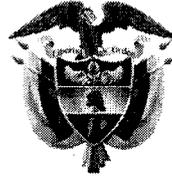
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso de restitución de inmueble de JR WASSERMAN & CIA S EN C contra JAVIER VARGAS MONCALEANO y MARCO TULIO AGUILAR PADILLA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 76 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 64 Cd 1	36.400,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL fl. 42 Cd 1	51.170,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	287.570,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.


CLAUDIA R. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01060

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de URBANIZACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO MANZANA E PH contra GABRIEL ENRIQUE BARRETO GONZALEZ. La cual queda así:

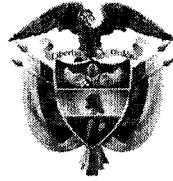
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 22 C-1)	300.000.00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01075

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra MONICA ALEXANDRA RINCON CHAPARRO. La cual queda así:

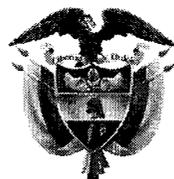
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 33 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 23, 28 Cd 1	30.335,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	330.335,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALPERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0675

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de EDIFICIO CABRERA VI SEGUNDA ETAPA contra JAVIER GONZALEZ SANCHEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 32 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 24, 28 C-1	16.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS fl. 15 C-2	8.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	274.000,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARÍA

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



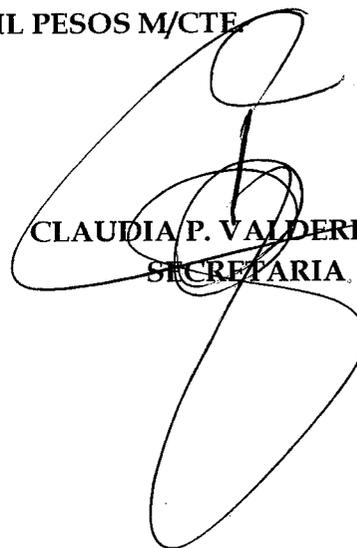
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

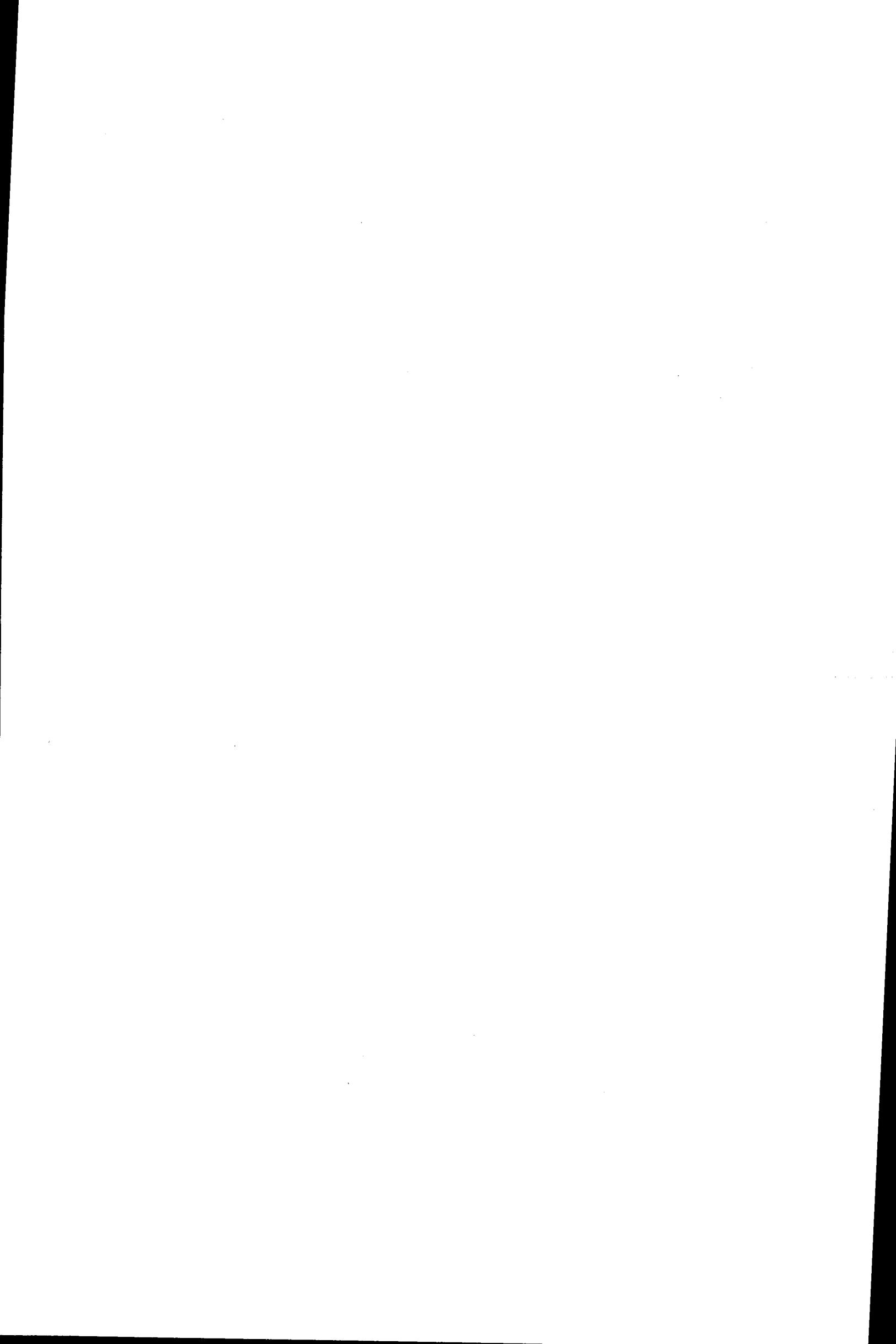
EXPEDIENTE: 2018-00724

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso restitución de inmueble de ANA FABIOLA PINTO ACERO contra MIGUEL CASADIEGO CARVAJALINO y LUZ ADRIANA CASADIEGO MARTINEZ. La cual queda así:

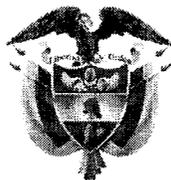
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 192, 199 C-1)	700.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01229

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso restitución de inmueble de JOSEFINA CASTIBLANCO DE MARTINEZ contra CLAUDIA PATRICIA CARIELLO VILLA y FABIO ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ. La cual queda así:

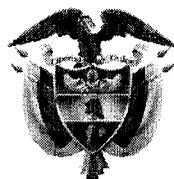
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 27 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 16,23 C-1	17.000,00
PÓLIZA JUDICIAL fl. 3 C-2	34.612,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	351.612,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01289

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO BOGOTA contra KAREN ANDREA HINCAPIE BAUTISTA. La cual queda así:

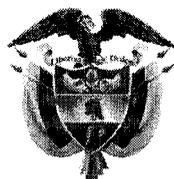
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 37 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 25, 29 C-1	30.335,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	330.335,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0948

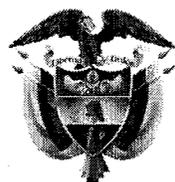
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso monitorio de INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS contra ENRIQUE VARGAS PULIDO y TERRACOTA CONSTRUCCIONES SAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 79 C-1)	800.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 26, 30 Cd 1	20.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	820.000,00

SON: OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

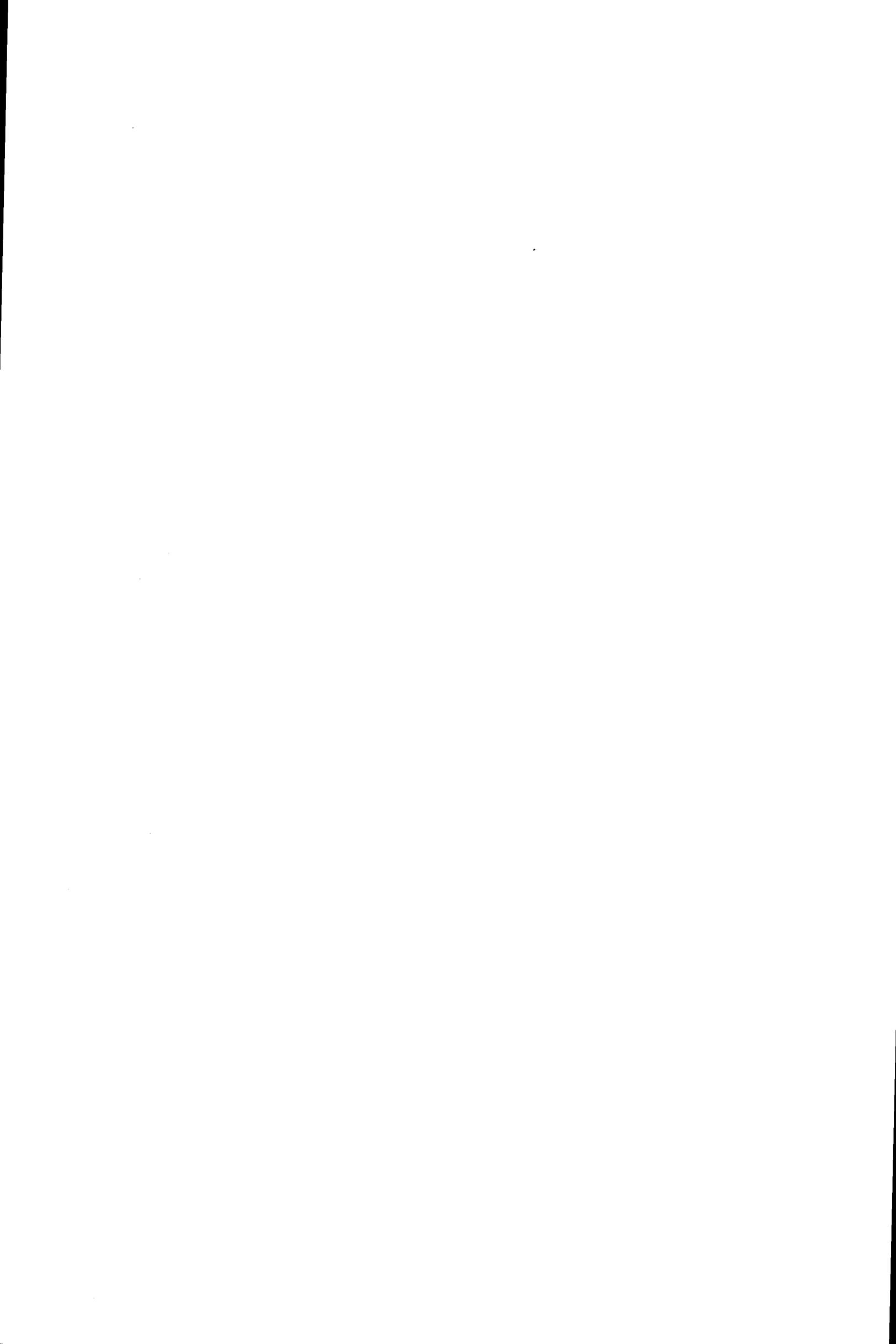
EXPEDIENTE: 2019-01395

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de RV INMOBILIARIA SA contra JOSE EDGAR CORONADO GUTIERREZ y EDIT CAMILA CORONADO BUITRAGO. La cual queda así:

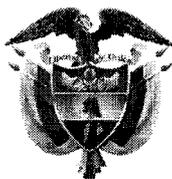
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 32 C-1)	250.000.00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA F. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



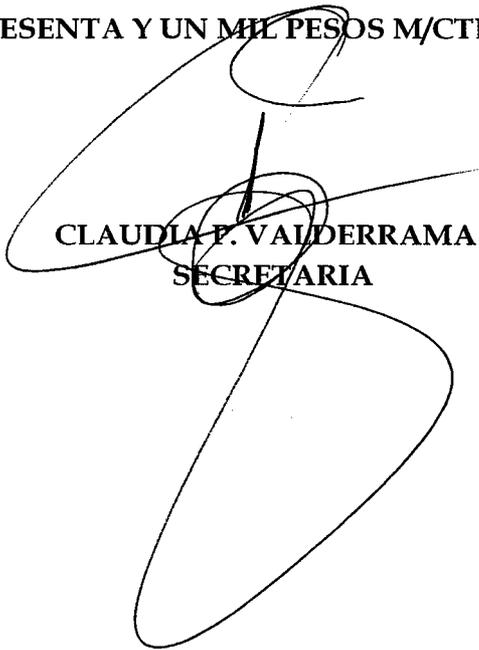
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01408

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPCELL contra ELKIN VASQUEZ MIRANDA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 26 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 16, 19 Cd 1	21.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	261.000,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.



CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01558

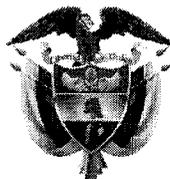
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA contra LUISA HELENA SILVA REYES. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 37 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 15 Cd 2	37.500,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 26, 31 Cd 1	13.390,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	350.890,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00488

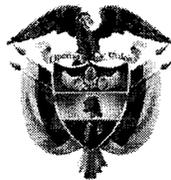
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA SA contra HECTOR MAURICIO GARZON BALSERO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 57 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 13, 18, 23, 28, 33, 38, 43, 47 C-1	108.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	358.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

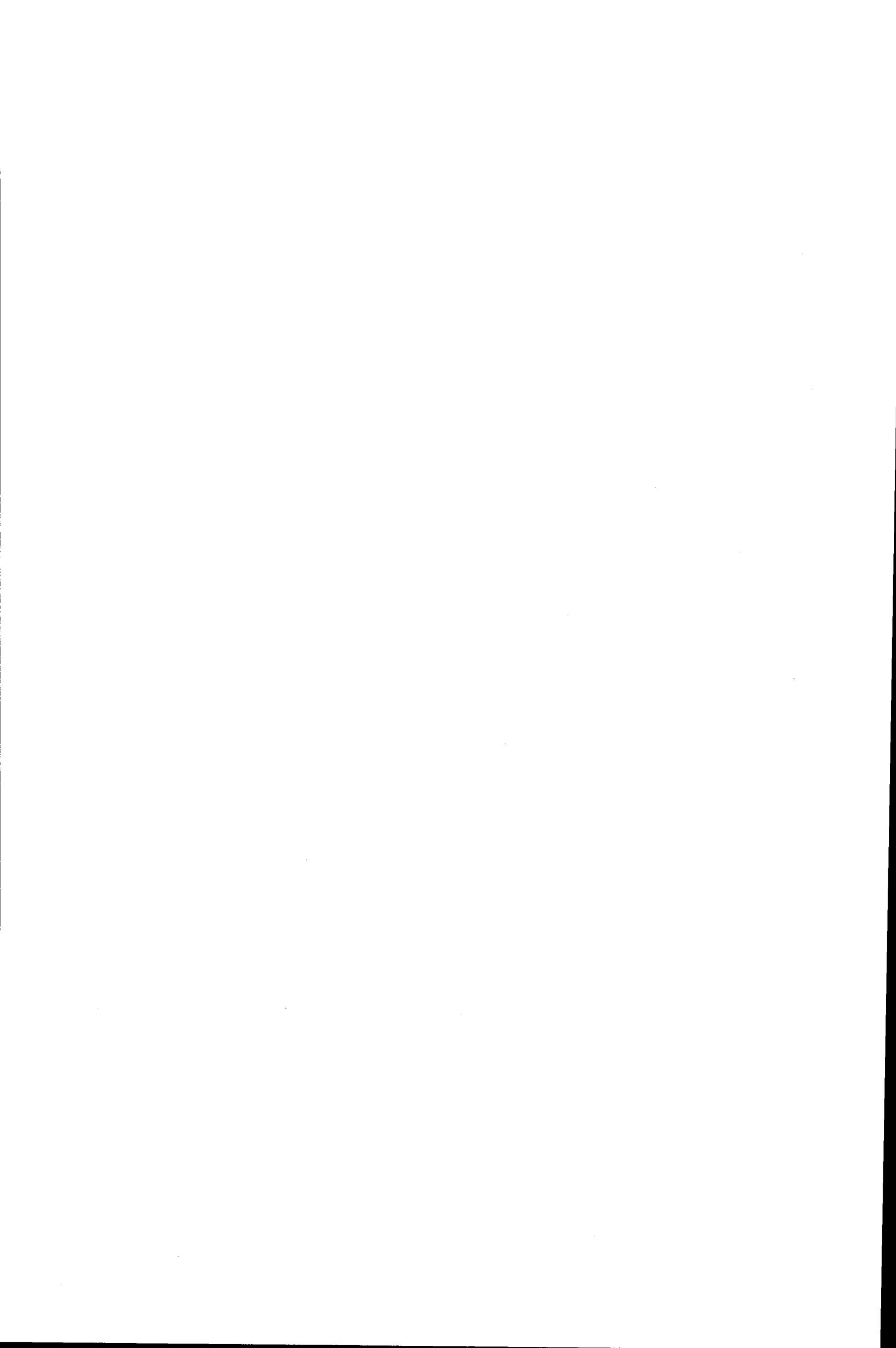
EXPEDIENTE: 2018-01060

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra LUZ MARTINEZ MARTINEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 42 C-1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 23, 26, 37 C-1	20.100,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	220.100,00

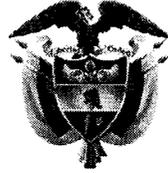
SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 2019-0145

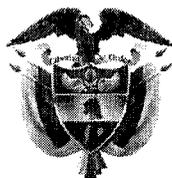
Bogotá D.C., tres (03) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo promovido por AGROHELP SAS contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 23 Cd-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (fl. 14, 19 Cd-1)	16.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	316.000,00

SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00171

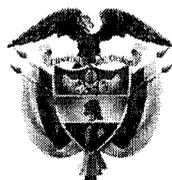
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACION URBANIZACION TECHO PH contra DANILO COHECHA PULIDO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 19 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00469

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL SA contra CESAR ALFONSO VELASCO URRUTIA. La cual queda así:

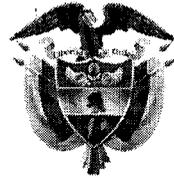
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 39 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 28, 35	29.428,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	329.428,00

SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0745

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEN PH contra WILSON ENRIQUE BETANCOURT LADINO. La cual queda así:

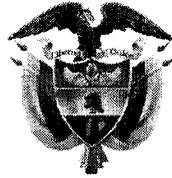
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 35 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 19, 23, 29 Cd 1	16.148,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	266.148,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.



CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

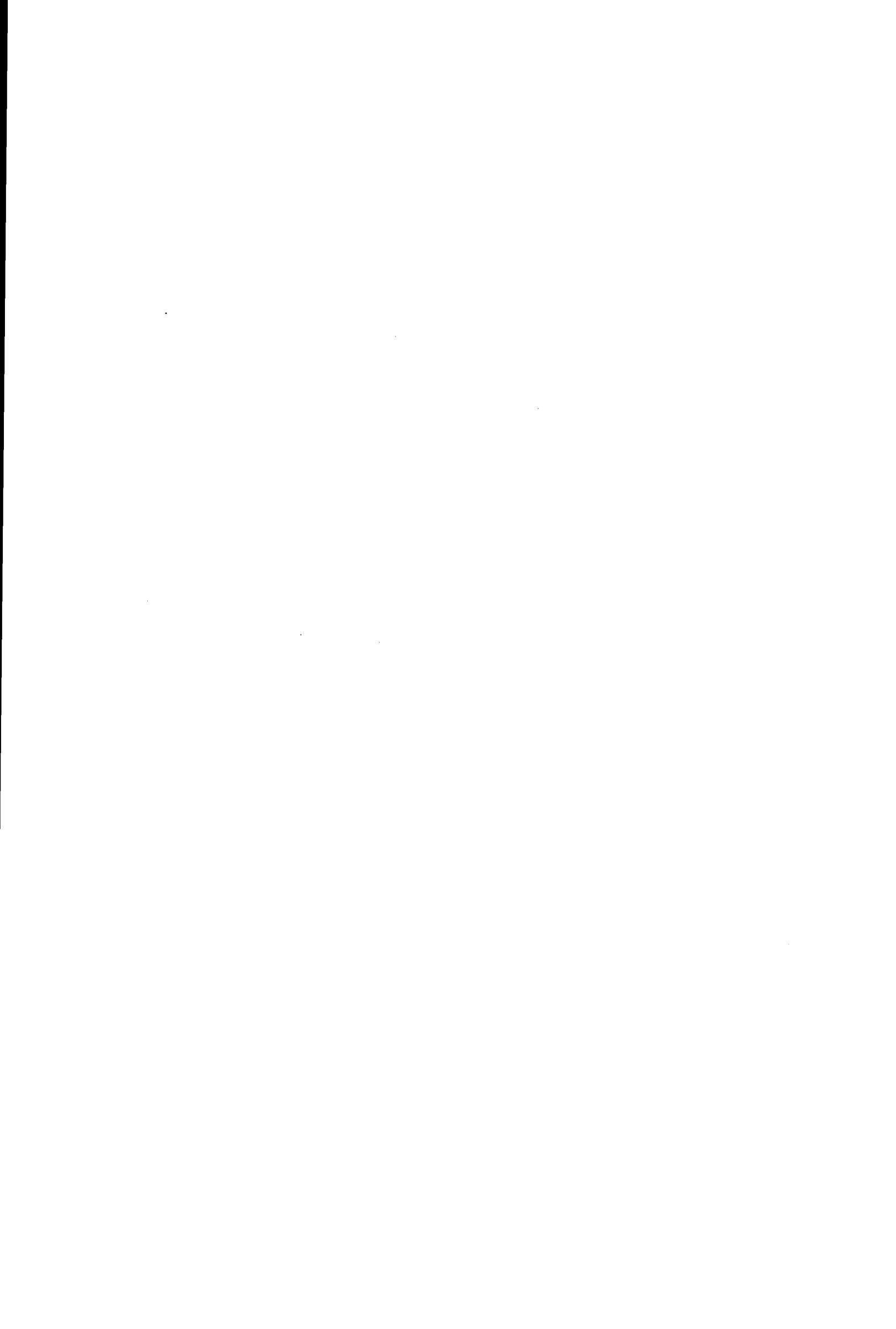
EXPEDIENTE: 2019-00810

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de AGRUPACION DE VIVIENDA No. 5 LOS EUCALIPTOS II-URBANIZACION NUEVA TIBABUYES PH contra CAMILO VIASUS RUEDA. La cual queda así:

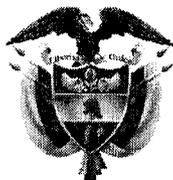
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 28 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 18, 21 C-1	19.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	269.000,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00868

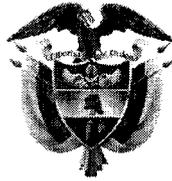
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra LUZ MARINA FAJARDO CASTELLANOS y JENNYFHER MAYERLY CANTI FAJARDO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 35 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 5 C-2	37.500,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 18, 21, 25, 29 C-1	40.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	377.500,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01059

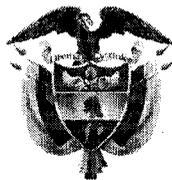
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO COOMEVA -BANCOOMEVA - contra JENNY PATRICIA LATORRE OSPINA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 45 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 34 C-1	14.445,00
PÓLIZA JUDICIAL	,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	314.445,00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01143

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO FALABELLA SA contra JOSE IGNACIO CASTELLANOS FINO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 22 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 18 Cd 1	14.445,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	314.445,00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01166

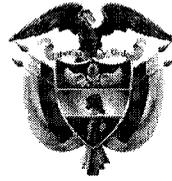
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra CARLOS ARTURO TABORDA SALAZAR. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 36 C-1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl 19, 22, 26, 30 Cd 1	59.225,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	309.225,00

SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



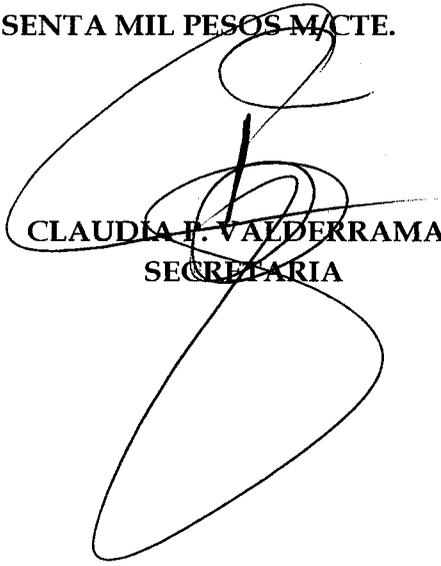
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01366

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO COMPARTIR- BANCOMPARTIR SA- contra ANYELA NINCO NINCO y CAMILO ANDRÉS PEÑARETE GARZON. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 51 C-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 18, 20, 23, 25, 30, 34, 39, 43 C-1	60.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA F. VALDERRAMA
 SECRETARIA

